

**EN EL
CORAZÓN
DE LA
RECUPERACIÓN**

OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), 2006 Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO II, CORRESPONDIENTES A INCREMENTOS POR MAYORES COSTOS DE MATERIALES, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 727, (V. Y U.), DE 2021, QUE APRUEBA MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ADICIONALES, CONFORME AL D.S. N°255, (V. Y U), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, Y AL D.S. N° 27, (V. Y U.), 2016, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, DESTINADOS A FINANCIAR LOS MAYORES COSTOS POR MATERIALES A LOS PROYECTOS QUE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

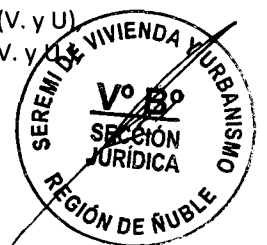
379

CHILLÁN,

12 OCT. 2021

VISTO:

1. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
2. Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica; Circular N° 01, de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2021;
3. Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 2017, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de obras a Programas de Viviendas que indica;
4. Resolución Exenta N° 809, (V. y U.), de fecha 11.05.2020, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2020, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
5. Resolución Exenta N° 1.566, (V. y U.), de fecha 02.11.2020, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación, del segundo proceso de postulación, del llamado nacional en condiciones especiales del año 2020, para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, desinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y modifica Resolución Exenta N° 809, (V. y U.), de 2020 y su modificación;
6. Resolución Exenta N° 240, (V. y U.), de fecha 26.02.2021, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del año 2020, para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y modifica Resolución Exenta N° 1.566, (V. y U.), de 2020, entre otros al proyecto colectivo "COMITÉ CENTRO DE MADRES LOURDES" código de grupo 160036, de la comuna de Chillan Viejo. y proyecto colectivo "JJ VV VILLA PRECORDILLERA PDA RV" código de grupo 160038, de la comuna de Chillan;
7. Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021 y sus modificaciones, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, conforme al D.S. N°255, (V. y U) de 2006, y sus modificaciones, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y al D.S. N° 27, (V. y U.) 2016, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.



8. Oficio Electrónico N° 884, de fecha 18.06.2021, emitido por el Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo, que aclara aspectos de la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 02.06.2021;
9. Oficio Electrónico N° 949, de fecha 08.07.2021, del Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo, que informa lineamientos generales para la aplicación práctica de la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021;
10. Oficio Electrónico N° 1.113, del Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo, que modifica y reformula aspectos del Oficio N° 949, del Jefe de DADC MINVU, de fecha 08.07.2021;
11. Oficio Ord. N° 975, de fecha 21.09.2021, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se informa la aprobación de solicitudes de incrementos regulados por Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021, que define medidas excepcionales para el otorgamiento de subsidios adicionales al D.S. N° 255 y D.S. N° 27, ambos de Vivienda y Urbanismo, entre otros al proyecto colectivo **"COMITÉ CENTRO DE MADRES LOURDES" código de grupo 160036, de la comuna de Chillan Viejo.** y proyecto colectivo **"JJ VV VILLA PRECORDILLERA PDA RV" código de grupo 160038, de la comuna de Chillan;** Solicitado por la **Empresa Constructora SAEZ S.P.A.**
12. Correo Electrónico de fecha 23.09.2021, del profesional del Departamento Técnico de SERVIU, región Ñuble, que rectifica nombre de constructoras asociadas a cada proyecto identificados en el oficio número 975 de fecha 21.09.2021 de Serviu, región de Ñuble.
13. Memorándum N° 349 de fecha de 05.10.2021, se solicita incrementos por mayores costos de materiales en conformidad a la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, proyecto colectivo **"COMITÉ CENTRO DE MADRES LOURDES" código de grupo 160036, de la comuna de Chillan Viejo.** y proyecto colectivo **"JJ VV VILLA PRECORDILLERA PDA RV" código de grupo 160038, de la comuna de Chillan;**
14. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

CONSIDERANDO:

- a. Que, por Resolución Exenta N° 809, (V. y U.), de fecha 11.05.2020, modificada por Resolución Exenta N° 1.566, (V. y U.), de fecha 02.11.2020, se llamó a postulación nacional en condiciones especiales año 2020, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fijó la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
- b. Que, por Resolución Exenta N° 240, (V. y U.), de fecha 26.02.2021, se aprobó nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del año 2020, para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y modificó Resolución Exenta N° 1.566, (V. y U.), de 2020, entre otros al proyecto colectivo **"COMITÉ CENTRO DE MADRES LOURDES" código de grupo 160036, de la comuna de Chillán Viejo.** y proyecto colectivo **"JJ VV VILLA PRECORDILLERA PDA RV" código de grupo 160038, de la comuna de Chillán.**
- c. Que, el artículo N° 2 inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, en su primera parte establece que, "De la cantidad de recursos dispuesta a nivel nacional, podrá destinarse hasta un 30% para la atención extraordinaria de personas o grupos, mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las cuales se podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el presente reglamento..."
- d. Que, la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, en su resuelvo 1, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de otorgar subsidios adicionales, en conformidad al artículo 2° del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, para el solo efecto de incrementar los montos de subsidios ya

asignados, respecto de aquellos contratos de construcción celebrados a contar del mes de septiembre del año 2020 y hasta la fecha de dictación de la presente resolución, y que se encuentren vigentes. Esta asignación directa procederá previa solicitud del SERVIU respectivo, fundada en el mayor valor de los materiales de construcción, y conforme a la variación de precios producida en dicho mercado, reflejada en las diferencias entre los itemizados de precios elaborado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, correspondientes a los años 2020 y 2021 y aprobados por cada SERVIU en su respectiva región.

- e. Que, el Oficio Electrónico N° 949, de fecha 08.07.2021, establece en su punto número 2 que “Una vez recibido y analizado el Oficio de solicitud de Asignación Directa enviado por SERVIU, si fuese procedente, la SEREMI a través del Jefe de Planes y Programas deberá consultar al Nivel Central la disponibilidad de recursos para otorgar la Asignación Directa, mediante un correo electrónico formal al Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo...”
- f. Que, mediante correo electrónico de fecha 02.08.2021, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita disponibilidad presupuestaria, en conformidad a lo instruido en Oficio Electrónico N° 949, de fecha 08.07.2021, del Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo.
- g. Que, por correo electrónico de fecha 03.08.2021, emitido por profesional del Depto. de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo de la División de Política Habitacional, informa que la Región de Ñuble, dispone de recursos para otorgar asignaciones directas, en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones.
- h. Que, por Oficio citado en el visto 11) precedente, de SERVIU Región de Ñuble, se informa la aprobación de solicitudes de incrementos reguladas por Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021, que aprueba medidas excepcionales para el otorgamiento de subsidios adicionales debido al mayor valor de los materiales de construcción, en entre otros, para el proyecto colectivo **“COMITÉ CENTRO DE MADRES LOURDES” código de grupo 160036, de la comuna de Chillán Viejo.** y proyecto colectivo **“JJ VV VILLA PRECORDILLERA PDA RV” código de grupo 160038, de la comuna de Chillán;** Proyecto que se ha visto afectados por el alza extraordinaria de los precios producida en el mercado de materiales de construcción, debido a la pandemia de COVID 19, que afecta al país. Como fundamento de la solicitud se adjunta presupuesto original del proyecto, presupuesto compensado del proyecto y planilla resumen de presupuesto compensado, todos documentos visados por profesionales del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble
- i. A través de correo electrónico de fecha 23.09.2021, se rectifican los nombres de las empresas constructoras citadas en el oficio número 975 de fecha 21.09.2021 asociadas a los proyectos individualizados que requieren incremento por mayores costos de materiales.
- j. Que, por Memorándum citado en el visto 13) de la presente resolución exenta, se solicita la asignación de subsidios adicionales por mayores costos de materiales, en conformidad a la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, para el proyecto colectivo **“COMITÉ CENTRO DE MADRES LOURDES” código de grupo 160036, de la comuna de Chillan Viejo.** y proyecto colectivo **“JJ VV VILLA PRECORDILLERA PDA RV” código de grupo 160038, de la comuna de Chillan;** del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, presentado por la **Empresa Constructora SAEZ S.P.A.** Además, señala que los antecedentes de las familias y los montos fueron revisados y aprobados por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI.
- k. Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad a la facultad delegada en el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **CALIFÍCASE** de extrema relevancia el proyecto Individual correspondientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título II, proyecto colectivo **“COMITÉ CENTRO DE MADRES LOURDES” código de grupo 160036, de la comuna de Chillan Viejo.** y proyecto colectivo **“JJ VV VILLA PRECORDILLERA PDA RV” código de grupo 160038, de la comuna de Chillan;** seleccionado por Resolución Exenta N° 240, (V. y U.), de fecha 26.12.2021.



2° **ASÍGNASE DIRECTAMENTE**, subsidios adicionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, al proyecto colectivo **“COMITÉ CENTRO DE MADRES LOURDES” código de grupo 160036, de la comuna de Chillan Viejo.** y proyecto colectivo **“JJ VV VILLA PRECORDILLERA PDA RV” código de grupo 160038, de la comuna de Chillan;** solicitado por la **Empresa constructora SAEZ S.P.A,** en conformidad a la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, por mayor costo de materiales de construcción, según se indica en la siguiente tabla:

N°	Comuna	Código de Grupo	RUT	DV	Nombre Postulante	Título del Subsidio	Tipo Proyecto	UF Incremento
1	CHILLAN VIEJO	160036	8926091	4	ARAVENA ROJAS MARÍA ISABEL	II	PDA	51,000
2	CHILLAN VIEJO	160036	8623993	0	FONSECA ANDRADE RUBY DEL CARMEN	II	PDA	55,000
3	CHILLAN VIEJO	160036	12164840	7	FUENTES MATAMALA MARÍA TERESA	II	PDA	52,000
4	CHILLAN VIEJO	160036	8926269	0	GUZMÁN BAEZA TERCITA ANGÉLICA	II	PDA	55,000
5	CHILLAN VIEJO	160036	6012084	6	JÉLVEZ MÉNDEZ LUCÍA DEL CARMEN	II	PDA	57,000
6	CHILLAN VIEJO	160036	7375846	7	JIMÉNEZ MUÑOZ GLADYS ESTER	II	PDA	55,000
7	CHILLAN VIEJO	160036	5762432	9	JIMÉNEZ MUÑOZ INÉS DEL CARMEN	II	PDA	56,000
8	CHILLAN VIEJO	160036	10191595	6	MARDONES GODOY EDUARDO ISRAEL	II	PDA	49,000
9	CHILLAN VIEJO	160036	10015458	7	ORIAS LAGOS LIDIA MAGDALENA	II	PDA	52,000
10	CHILLAN VIEJO	160036	7640665	0	RUBIO MUÑOZ MABEL DEL CARMEN	II	PDA	55,000
11	CHILLAN VIEJO	160036	9207925	2	SÁEZ NÚÑEZ MARÍA SILVIA	II	PDA	60,000
12	CHILLAN VIEJO	160036	5503604	7	SÁNCHEZ CORREA NORMA DE LA CRUZ	II	PDA	54,000
13	CHILLAN VIEJO	160036	9208576	7	URREA AGUILERA MARÍA CRISTINA	II	PDA	42,000
14	CHILLÁN	160038	5457448	7	AGUAYO SAN MARTÍN JAIME MANUEL	II	PDA	47,000
15	CHILLÁN	160038	6919632	2	ARAVENA HERMOSILLA JOVINA DEL CARMEN	II	PDA	52,000
16	CHILLÁN	160038	8468599	2	BELMAR MORA MARISOL DEL CARMEN	II	PDA	45,000
17	CHILLÁN	160038	6944002	9	DÍAZ QUEVEDO ALBERTO DEL CARMEN	II	PDA	50,000
18	CHILLÁN	160038	6749200	5	ESCOBAR VERDUGO MARÍA LUZ	II	PDA	56,000
19	CHILLÁN	160038	6425269	0	FUENTEALBA LAGOS BERTA ELCIRA	II	PDA	55,000
20	CHILLÁN	160038	9926026	2	GAMONAL CARO JAIME ENRIQUE	II	PDA	49,000
21	CHILLÁN	160038	8550474	6	GONZÁLEZ OPAZO MARÍA INÉS	II	PDA	46,000
22	CHILLÁN	160038	6195113	K	GUTIÉRREZ CORREA MARÍA GEORGINA	II	PDA	55,000
23	CHILLÁN	160038	7607346	5	HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ MARÍA AGUSTINA	II	PDA	45,000
24	CHILLÁN	160038	9764120	K	MORALES NÚÑEZ SUSANA DEL CARMEN	II	PDA	51,000
25	CHILLÁN	160038	9137360	2	ORÓSTICA CARES DALIA FLOR	II	PDA	39,000
26	CHILLÁN	160038	10600897	3	POBLETE CARRASCO PEDRO SALVADOR	II	PDA	51,000
27	CHILLÁN	160038	14026555	1	ROCA ROCA YESMIN ALEJANDRA	II	PDA	56,000
28	CHILLÁN	160038	4534770	2	SANDOVAL OSSES INÉS DEL CARMEN	II	PDA	40,000

N°	Comuna	Código de Grupo	RUT	DV	Nombre Postulante	Título del Subsidio	Tipo Proyecto	UF Incremento
29	CHILLÁN	160038	6128284	K	SEPÚLVEDA MUÑOZ TERESA DE LAS MERCEDES	II	PDA	49,000
30	CHILLÁN	160038	11808941	3	VERGARA SALAZAR MARIO ANDRÉS	II	PDA	53,000
TOTALES								1.532,000

3° **IMPÚTESE** la cantidad de **1.532,000 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidios adicionales que se destinarán para solventar el mayor costo de materiales de construcción, debido a la variación de precios producida en dicho mercado, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble para el Programa de Protección Familiar del año 2021.

4° **ESTABLÉCESE** que las asignaciones directas de subsidios adicionales, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, otorgadas por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, en el presente acto administrativo, se realizan en conformidad a la facultad delegada por Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



- DPH MIMVU
- Depto. DADC DPH MINVU
- SERVIU Región de Ñuble
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Región de Ñuble
- Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización SERVIU Región de Ñuble
- Archivo Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Int. N° 183



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
 Secretario Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble

SECRETARIO MINISTRO DE FE
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE ÑUBLE